

Informe Definitivo de Auditoría

Expte. 242-2977 /11

Al Sr.
Intendente del Municipio de
Tolar Grande
Sr. Sergio Alejandro Villanueva
Su despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Municipio de Tolar Grande conforme a Res. A.G.P.S N° 52/11 tramitado en expediente N° 242-2977/11, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto.

Evaluación de los Estados Contables previstos en Resolución A.G.P.S. N° 40/10.

I.1. Objetivos

- Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos: Evaluar la integridad, titularidad, registración y exposición de la información contenida en los Estados de Recursos y Gastos.
- Estado de Tesorería: Evaluar la existencia de los Recursos, su correcta registración y exposición.
- Estado de Bienes: Evaluar la existencia de bienes, titularidad, integridad, su correcta registración y exposición.
- Estado de Deudas: Evaluar la titularidad, integridad, su correcta registración y exposición.

I.2 .Período auditado: Ejercicio Financiero 2010.

II. Alcance del Trabajo.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobada por Resoluciones del AGPS N° 61/01, Res. N° 40/10 y Res. N° 35/10- en base a la información suministrada por el Municipio de Tolar Grande, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1. Consideraciones Generales.

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Administración Municipal, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Derechos Humanos. En cumplimiento del programa de trabajo, se aplicaron los siguientes procedimientos, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Resoluciones, Manual de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, normativa, contratos, convenios, etc.), análisis y evaluación.
- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno del Municipio de Tolar Grande, por medio de visita, entrevistas, cuestionarios y realización de pruebas de cumplimiento, a efectos de obtener una comprensión de sus componentes (entorno de control, evaluación de los riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión).
- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos a los Recursos.
- Entrevistas con los agentes y funcionarios. Se efectuaron –en forma selectiva–, pruebas de cumplimiento a fin de comprobar el relevamiento realizado con la documentación pertinente.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del Municipio y organismos relacionados.

- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio para el Ejercicio Financiero 2010, con la documentación respaldatoria: Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del Ejercicio 2010, Libro Diario, Mayores auxiliares y extractos bancarios.
- Comprobación global de razonabilidad de los Reportes de Ejecución Presupuestaria.
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.
- Relevamiento del circuito de recepción de recursos transferidos por la Provincia; la verificación de las registraciones de los fondos – y su exposición en la Ejecución Presupuestaria- percibidos en concepto de .Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Ámbito Provincial, Regalías Municipios No Productores, y su cotejo con los extractos bancarios
- Comprobaciones matemáticas y cotejo con mayores de ingresos y egresos, verificando que los totales de la ejecución presupuestaria coincidieron con los mismos. Asimismo se cotejó con libro banco y comprobantes respaldatorios.

II.1.2. Marco Normativo.

De Carácter General:

- Constitución de la Provincia de Salta (CP).
- Ley Nacional N° 25.345 de Prevención de la Evasión Fiscal.
- Ley Nacional N° 23.548: Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley Provincial N° 1.349: Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial N° 5.082: Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Ley Provincial N° 6.438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley Provincial N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley Provincial N° 7.070: Protección del Medio Ambiente.
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.

- Decreto 206/09 Poder Ejecutivo Nacional. Fondo Federal Solidario.
- Decreto Ley N° 705/57: Ley de Contabilidad (LCP).
- Dto. Ley N° 9/75: Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Decreto Provincial N° 472/10. Políticas Sociales.

De Carácter Particular:

- Resolución N° 139/08 Estructura Orgánica de la Municipalidad de Tolar Grande.
- Ordenanza N° 04/09 Presupuesto General Ejercicio 2010.
- Acta N° 47/09 Concejo Deliberante Tratamiento Presupuesto Ejercicio 2010.

II.I.3. Documentación aportada:

- Organigrama Municipal.
- Ordenanza N° 07/10 Aprueba Ejecución Presupuesto Ejercicio 2010.
- Acta N° 99/11 Tratamiento Concejo Deliberante que aprueba Ejecución 2010.
- Ordenanza N° 02/09 aprueba adquisición e incorporación Unidad Transporte de Pasajeros Dominio JLM425. Aprueba venta Camión Dominio EMR015 y camionetas dominio EMN597 y GVX009.
- Informe proceso de adquisición unidad de transporte de pasajeros.
- Cuadro General de Movimientos de Fondos y Valores al 31/12/2010
- Balance de Sumas y Saldos al 31/12/2010
- Libros Bancos de las cuentas corrientes utilizadas por el municipio según se detalla en “*Análisis de la Situación del Tesoro*”
- Resúmenes bancarios de las cuentas corrientes utilizadas en el punto anterior.
- Diario General Ejercicio 2010.
- Mayores de Cuentas Ejercicio 2010.
- Nomina de Personal al 31/12/2010.
- Inf. Estado Gral. Tesorería al final de cada trimestre 2010.
- Ejecuciones Presupuestarias de recursos y gastos trimestrales- Ejercicio 2010.

- Copia del Inventario de Bienes sin valorizar – sin fecha - elevado al Concejo Deliberante.

II.1.4. Limitaciones al alcance.

No fue puesta a disposición de este Órgano de Control la documentación referida a:

- a) Contrataciones y Legajos de Obras Públicas.
- b) Rendiciones de cuentas de fondos transferidos en concepto de Programas Sociales en el periodo 2010.

En consecuencia no se pudieron aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:

Documentación respaldatoria de las transacciones y operaciones financieras y/o patrimoniales

- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio para el Ejercicio Financiero 2010, con la documentación respaldatoria: Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del Ejercicio 2010, Libro Diario, Mayores auxiliares y extractos bancarios.
- Comprobaciones matemáticas y cotejo con mayores de ingresos y egresos, verificando que los totales de la ejecución presupuestaria coincidieron con los mismos.

Legajos de contrataciones:

- Control del cumplimiento de la Ley N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Comprobaciones matemáticas.
- Cotejo de la documentación respaldatoria con registros contables y presupuestarios.

Rendiciones de Cuentas de Programas Sociales.

- Comprobaciones matemáticas.
- Cotejo de movimientos financieros con registros contables.
- Análisis y evaluación de la aplicación de los recursos con afectación específica.
- Cotejo de saldo que adeuda el municipio con información provista por el Ministerio de Derechos Humanos y documentación obrante en el municipio.

Por lo tanto no fue posible:

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente respecto de lo mencionado ut-supra ni de la gestión municipal.
2. Evaluar la integridad, titularidad, registración y exposición de la información contenida en los Estados de Recursos y Gastos, Estado de Tesorería, Estado de Bienes y Estado de Deudas.

II.I.5. Aclaraciones previas.

II.I.5.1. Aspectos generales.

1. El Municipio no cuenta con un régimen contable propio. Por ello se consideran de aplicación en materia contable las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 705/57 – LCP.
2. A efectos de aplicar los procedimientos de auditoría mencionados en el apartado II.1.1. se requirió a las áreas pertinentes del Poder Ejecutivo Provincial, información relacionada al Municipio auditado y vinculada – fundamentalmente – a fondos remitidos durante el período auditado por distintos conceptos. En ese sentido, se recibió información de las siguientes reparticiones:
 - Contaduría General de la Provincia – Sub Programas Municipios.
 - Tesorería General de la Provincia.
 - Ministerio de Derechos Humanos.

III. Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

A los efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen tener influencia significativa sobre las operaciones y los informes del auditado. En tal sentido, el examen global realizado y su conexidad

con la legislación específica inherente permiten establecer la falta de cumplimiento de la legislación vigente.

Los casos que se detectaron de incumplimiento son los referidos a la aplicación de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 705//57 y sus modificatorios) y a la Ley N° 1.349 Orgánica de Municipalidades.

IV. Comentarios y Observaciones.

IV.I. Al Control Interno

- 1) De la revisión selectiva de las actuaciones obrantes en el área de Obras Publicas se observa la falta de foliatura de las mismas conforme lo establece expresamente el capítulo V, artículo 133 de la Ley N° 5.348 -Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Salta-.
- 2) Los talonarios de recibos utilizados para el cobro de algunos tributos, no se entregan con cargo a los responsables, impidiendo el control y seguimiento de los conceptos de Ingresos, el resguardo de la información.
- 3) No se encuentra formalmente instrumentado el sistema de Caja Chica. Sin embargo se efectúan erogaciones y registros por este concepto, que cubren los gastos menores. En consecuencia se habilitan periódicamente fondos, que quedan a disposición de la Tesorería del Municipio, sin una norma legal que lo autorice y exija la pertinente rendición de los mismos, la que actualmente se encuentra designada para cumplir funciones en la Secretaría General mediante Resolución 20/08.
- 4) No se realizan arqueos o controles periódicos y sistemáticos de los fondos existentes en tesorería.
- 5) Con respecto al funcionamiento del depósito existente en el Municipio, se constató que la entrega de materiales se realiza en base a pedidos verbales. Se destaca que no existen fichas de stock, y no se realizan controles de stock.
- 6) Con respecto a los bienes inventariados, los mismos no se encuentran asignados a los responsables.

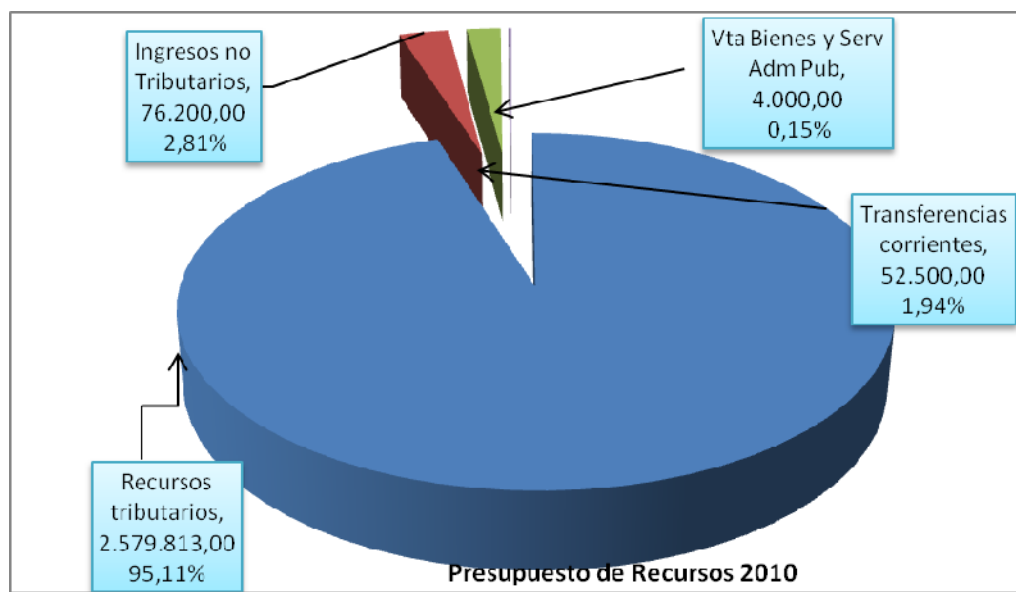
- 7) La Administración Municipal no ha dictado norma alguna relacionada con la utilización de los vehículos oficiales, que establezca los procedimientos y documentación que deberán presentar choferes y comisionados de servicio, tales como hoja de ruta; y responsabilidad de los que utilizan los bienes públicos, que asegure el resguardo de los bienes.
- 8) No se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.349 dado que no se confecciona la Ordenanza de Presupuesto conforme a las pautas anuales establecidas por el Nomenclador de Gastos y Recursos de la Provincia.
- 9) No se verifica el cumplimiento del artículo N° 5 del Decreto 206/09- Fondo Federal Solidario, el cual dispone que los Municipios beneficiarios, deberán establecer mecanismos de control que aseguren la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura de las establecidas en el artículo 1°, vigilando el cumplimiento de la prohibición de utilización en gastos corrientes establecida en el citado artículo.

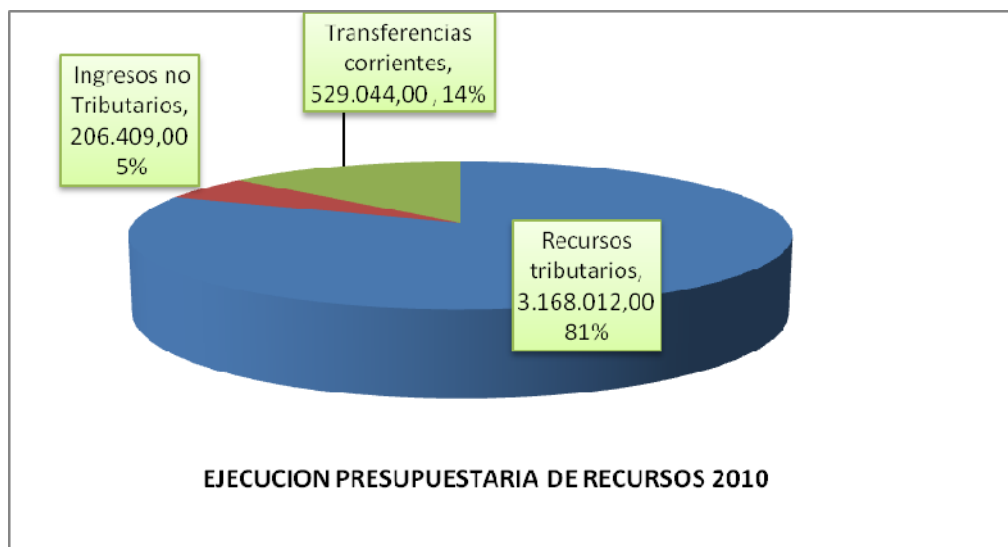
IV.2. Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.

El Municipio suministró los Estados de Ejecución Presupuestaria al 31/12/10. En el siguiente cuadro se reproduce una síntesis de los recursos presupuestados y ejecutados:

Recursos	Importe Presupuestado	Importe Ejecutado	Diferencia	% de ejecución
Total Recursos	\$ 2.712.513,00	\$ 3.903.465,00	\$ 1.779.151,00	65,59%
Recursos tributarios	2.579.813,00	3.168.012,00	588.199,00	22,80%
Impuestos	600,00	1.066,20	466,20	77,70%
Coparticipación de Impuestos provinciales	-	791.304,12	791.304,12	-

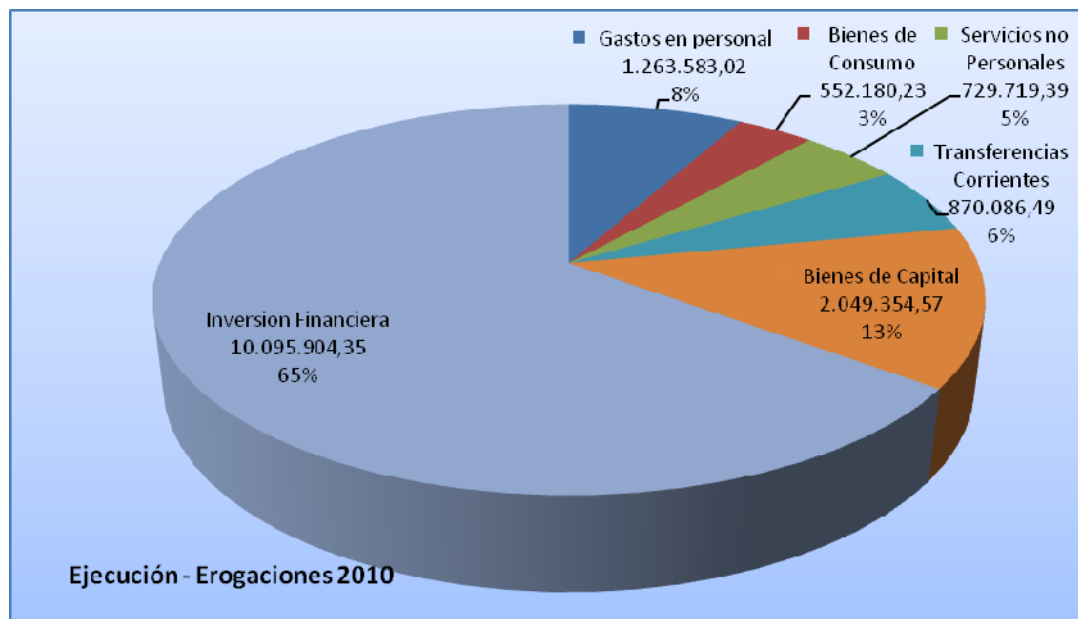
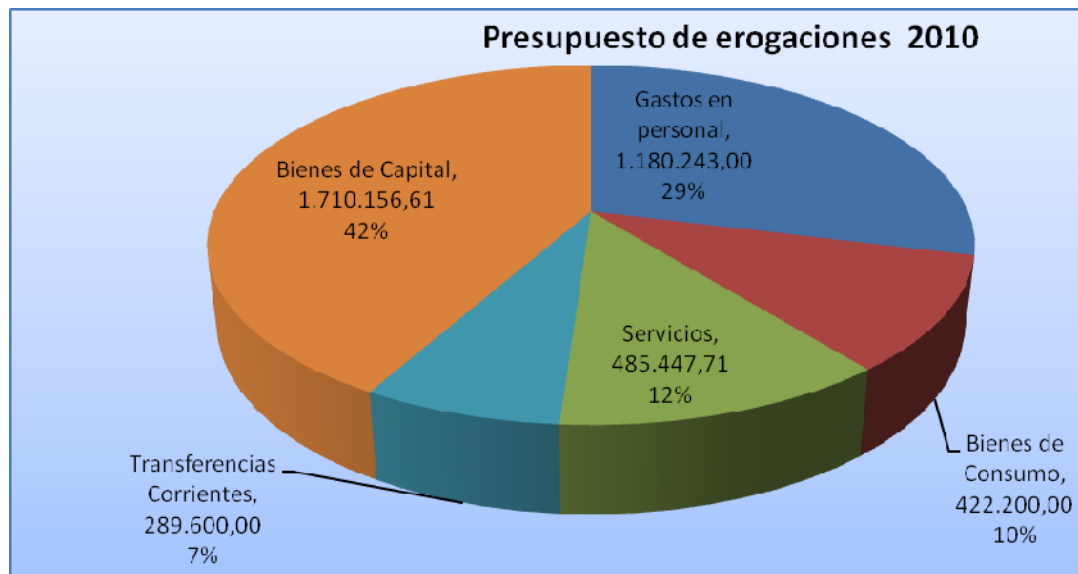
Recursos	Importe Presupuestado	Importe Ejecutado	Diferencia	% de ejecución
Coparticipación de Impuestos nacionales	2.451.413,00	2.164.504,97	-286.908,03	-11,70%
Tasas Municipales	127.800,00	211.136,71	83.336,71	65,21%
Ingresos no Tributarios	76.200,00	206.409,00	130.209,00	170,88%
Transferencias corrientes	52.500,00	529.044,00	476.544,00	907,70%
Vta. Bienes y Serv. Adm. Pub	4.000,00	0,00	-4.000,00	-100,00%





Presupuesto de Gastos y Ejecución Presupuestaria 2010

Erogaciones 2010	Importe Presupuestado	Importe Ejecutado	Diferencia	%
Gastos en personal	1.180.243,00	1.263.583,02	83.340,02	7,06%
Bienes de Consumo	422.200,00	552.180,23	129.980,23	30,79%
Servicios	485.447,71	729.719,39	244.271,68	50,32%
Bienes de Uso	0,00	0,00	0,00	-
Transferencias Corrientes	289.600,00	870.086,49	580.486,49	200,44%
Bienes de Capital	1.710.156,61	2.049.354,57	339.197,96	19,83%
Inversión Financiera	0,00	10.095.904,35	10.095.904,35	-
Total	\$ 4.087.647,32	\$ 15.560.828,05	\$ 11.473.180,73	280,68%



Coparticipación nacional y provincial

Del cotejo de la información suministrada por la Administración Municipal con la proporcionada por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, surge lo siguiente:

Coparticipación Nacional Ejercicio 2010

• Devengado Bruto s/M.F.O.P.	\$ 2.231.124,95
• (-) Devengado en 2010, percibido en 2011	\$ 226.510,51
- (+) Devengado en 2009, percibido en 2010	\$ 159.890,53
- Devengado Bruto 2010 Ajustado	\$ 2.164.504,97
- Informado en Estado Ejecución Presupuestaria	\$ 2.164.504,97

Diferencia: \$ 0,00

Coparticipación Provincial Ejercicio 2010

• Devengado Bruto s/M.F.O.P.	\$ 825.737,93
• (-) Devengado en 2010, percibido en 2011	\$ 88.158,93
• + Devengado en 2009, percibido en 2010	<u>\$ 53.725,10</u>
- Devengado Bruto 2010 Ajustado	\$ 791.304,12
- Informado en Estado Ejecución Presupuestaria	\$ 791.304,12

Diferencia: \$ 0,00

Observaciones:

10) La Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos remitida al Concejo Deliberante correspondiente al periodo, no expone la información requerida por la LCP en su artículo N° 50 inc.: Antes del 30 de Abril de cada año se formulará una cuenta general del ejercicio que deberá contener, como mínimo, los siguientes estados demostrativos:

Inc.1) De la ejecución del presupuesto con relación a los créditos, indicando por cada uno:

- a) Monto original.
- b) Modificaciones introducidas durante el ejercicio.
- c) Monto definitivo al cierre del ejercicio.
- d) Compromisos contraídos.

e) Saldo no utilizado.

f) Compromisos incluidos en orden de pago.

g) Residuos pasivos.

Inc.2) De la ejecución del presupuesto con relación al cálculo de recursos, indicando por cada rubro:

a) Monto calculado.

b) Monto efectivamente recaudado.

c) Diferencia entre lo calculado y lo recaudado.

De la documentación aportada surge lo siguiente:

11) Todas las compras y contrataciones se efectuaron sin dar cumplimiento a la normativa vigente –Ley N° 6.838 y Dto Reg. N° 1448/96 y mod.- de forma directa, sin solicitar los tres presupuestos exigidos, según consta en la documentación respaldatoria de todas las Órdenes de pago analizadas en la muestra.

12) No se realizaron, cuando correspondía por el importe de las transacciones, las retenciones del Impuesto a las Actividades Económicas, en ninguna de las Órdenes de Pago analizadas en la muestra.

Detalle	Fecha	N° OP	Importe
Corralón la Tablada	17/06/2010	28151	22.459,71
El Alfil S.R.L.	25/06/2010	28165	21.270,00

13) La orden de pago no cuenta con la firma del beneficiario: Ejemplos:

Detalle	Fecha	N° OP	Importe
Proveedores varios	14/05/2010	27999	624,00
Caminos del Norte	14/05/2010	28003	5.540,00
Luis Guaymas- Red Cloaca	14/05/2010	28005	4.200,00
Todo Ford- Ricardo Nuñez Paolomi	21/05/2010	28030	1.183,00
Proveedores varios	20/05/2010	208023	788,90
Todo Ford- Ricardo Nuñez Paolomi	28/05/2010	28057	2.570,00
La shell de tres cerritos	28/05/2010	28059	4.670,00

- 14) La documentación respaldatoria de las transacciones efectuadas por el ente auditado, que se adjunta a la Orden de Pago no es válida. Ejemplos:

Detalle	Fecha	Nº OP	Importe
Combustibles y lubricantes	05/01/2010	27434	663,38
Pasajes y alojamiento			
Mantenimiento y reparación de vehículos -doc. No valido como factura			

- 15) En las Órdenes de Pago analizadas de la muestra analizada no consta firma del beneficiario. Ejemplos:

Detalle	Fecha	Nº OP	Importe
Antonio Yapura	08/06/2010	28097	5000
Antonio Yapura	09/06/2010	28097	5000
beneficiarios varios	12/06/2010	28115	11350
Provisión de leña	14/06/2010	28119	9439

- 16) No consta documentación- remitos conformados – referida a la recepción de insumos adquiridos. Ejemplos:

Detalle	Fecha	Nº OP	Importe
Proveedores varios	07/06/2010	28094	1031,78
Antonio Yapura	09/06/2010	28097	5000

- 17) En la factura no se observa un sello o registro de PAGADO.

Detalle	Fecha	Nº OP	Importe
HECTOR LERA- SEGURIDAD E HIGIENE	27/01/2010	27523	1.478,00
David Aguirre- Pintura	27/01/2010	27524	20.000,00
Varios- Obra red de cloacas	29/01/2010	27539	9.613,92

- 18) La OP incluye más de un concepto de imputación y varias facturas:

Detalle	Fecha	Nº OP	Importe
Proveedores varios	07/06/2010	28094	1031,78
Varios	20/01/2010	27491	10.461,09
Varios	18/01/2010	27481	1.047,28

19) No consta que el ente auditado haya efectuado las Retenciones del Impuesto a las Actividades Económicas. Ejemplos:

Detalle	Fecha	N° OP	Importe
Proveedores varios	07/06/2010	28094	1031,78
Varios- Obra red de cloacas	29/01/2010	27539	9.613,92
Vita III- José Sanabria González	05/10/2010	28658	18.000,00
Varios- Empleos sin registro	05/10/2010	28662	5.157,00
Coop. Trab. Norte V Ltda.	12/10/2010	28703	17.000,00
Transporte Cordobita- Alberto Córdoba	15/10/2010	28724	20.000,00
Antonio Yapura . Contratista	19/10/2010	28739	37.030,00

Programas Sociales.

La información proporcionada por el Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia respecto a las transferencias realizadas en concepto de distintos planes y programas descentralizados durante los Ejercicios 2010, se detalla a continuación:

Transferencias M.D.H. Ejercicio 2010

PLANES SOCIALES- FONDOS GIRADOS POR MINISTERIO DESARROLLO HUMANO.											
Concepto	mar-10	abr-10	may-10	jun-10	jul-10	ago-10	sep-10	oct-10	nov-10	dic-10	TOTALES
EMERGENCIA CRITICA FONDO COOPERADORA ASIST	0,00	0,00	0,00	6.961,90	6.961,90	6.961,90	6.961,90	8.076,79	16.847,30	16.847,30	69.618,99
NUTRIVINCULO PAN CASERO	1.680,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	16.800,00
ASISTENCIA CRITICA Y/O EMERGENC	16.847,30	16.847,30	16.847,30	9.885,40	9.885,40	9.885,40	9.885,40	8.770,51	0,00	0,00	98.854,01
NUTRIVIDA APOORTE PROVINCIAL	477,60	477,60	477,60	1.393,00	1.393,00	1.393,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.611,80
NUTRIVIDA APOORTE NACIONAL	915,40	915,40	915,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.746,20
	19.920,30	19.920,30	19.920,30	19.920,30	19.920,30	19.920,30	18.527,30	18.527,30	18.527,30	18.527,30	193.631,00

20) No se da cumplimiento a lo dispuesto en la LCP, respecto a las etapas del gasto público, y en consecuencia no se cumple lo dispuesto en el Art. 44 inc. 2 de la misma Ley - Contabilidad Presupuestaria.

21) No consta listado de beneficiarios y constancia de entrega de bienes adquiridos, correspondientes a programas sociales. Asimismo se observa que todas las compras y contrataciones – rendidas al Ministerio de Derechos Humanos- se efectuaron sin dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta. Ejemplos:

Detalle	Fecha	N° OP	Importe	Observaciones
Compra de zapatillas – Emergencia Critica- 1.275 Pares	13/05/2010	27997	21.712,50	Se adjunta fotocopia de factura y Op.
Comestibles- Nutrivia y Pan Casero	21/06/2010	28156	3.073,00	
Comestibles- Nutrivia y Pan Casero	31/08/2010	28465	16.073,00	
Centro de residentes Andinos	01/10/2010	28639	5.000,00	

IV.3. Estado de Situación del Tesoro

Las cuentas bancarias utilizadas por el Municipio en los ejercicios auditados son:

- Cta. Cte. Banco Macro N° 3100-0004001249-8 Cta. Oficial.
- Cta. Cte. Banco Macro N° 940189822-3 Fondo Federal Solidario.
- Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0008000200-0 Programa Plaza.
- Cta. Cte. Banco Nación Argentina N° 45.320.344/41.
- Cta. Cte. Banco Macro N° 940617416-2 Programas Sociales.

La Administración Municipal informó lo siguiente:

Ejercicio 2.010 – Saldo inicial según extractos bancarios

Cuentas Bancarias	Saldo al inicio
Cta. Cte. Banco Macro N° 3100-0004001249-8	13.003,06
Cta. Cte. Banco Nación Argentina N° 45.320.344/41	5.385,95
Cta. Cte. Banco Macro N° 940189822-3 Fondo Federal Solidario.	42.902,10

Cuentas Bancarias	Saldo al inicio
Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-008000200-0.Programa Plaza.	49,80
Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0940617416-2 Programas Sociales	0,00

Cuentas Bancarias	Saldo al cierre
Cta. Cte. Banco Macro N° 3100-0004001249-8	130.496,88
Cta. Cte. Banco Nación Argentina N° 45.320.344/41	5.385,95
Cta. Cte. Banco Macro N° 940189822-3 Fondo Federal Solidario.	336.462,03
Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-008000200-0. Programa Plaza.	91,35
Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0940617416-2 Programas Sociales	48.606,45

Observaciones:

IV.4 Estado de Bienes

- 22) El Municipio no dio cumplimiento a lo establecido en el Art. N° 50 de la Ley de Contabilidad inc. 10) “De la situación de los Bienes del Estado, indicando las existencias al iniciarse el ejercicio las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución del presupuesto o por otros conceptos y las existencias al cierre” , dado que no presentó el Estado mencionado.
- 23) El Inventario de Bienes de la Municipalidad de Tolar Grande remitido a Concejo Deliberante, no indica la fecha de realización del mismo, incumpliendo lo establecido en la Ley 1.349 - Orgánica de Municipalidades art N° 30 que establece la formulación de un prolijo inventario de todos los inmuebles y demás Bienes del Municipio, y otro de las escrituras y títulos que se refieran al patrimonio Municipal y en LCP Art. 46, y Art. 60.
- 24) No se confeccionan planillas de altas y bajas para todos los bienes incorporados al patrimonio del municipio, según lo prevé el Decreto N° 7.655/72 Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio de Estado incumpliendo asimismo la LCP – Art. N° 46, que dispone, la registración de las existencias y movimiento

de los bienes, con especial determinación de los que ingresen al patrimonio por ejecución del presupuesto o por los otros conceptos de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes.

- 25) En relación a la compra/venta de los vehículos- venta del vehículo marca Mercedes Benz, modelo 1620/45 DC, año 2.004, dominio EMR 015 ; chasis marca Mercedes Benz OF 1418/52, modelo año 2.010, 0 km, motor MB OM-904 La EURO III y carrocería para transporte pasajeros, tipo media distancia, marca SALDIVIA, modelo Aries 325, a la firma Diesel San Miguel SA y de de dos unidades nuevas marca Ford, modelo F100 4 X 2 XL PLUS CS, año 2.010, dominio JCC 513 ; modelo F100 4 x 2 XLT CD- 2.010, dominio JFR 885- y según consta en la documentación aportada, se observa que la modalidad de Contratación Directa adoptada en la adquisición de la unidad de transporte de pasajeros nueva y carrocería para transporte de pasajeros tipo media distancia, - utilizada de modo recurrente e invariable en los procedimientos de compra de bienes por el ente auditado- carece de la fundamentación exigida en el Sistema de Contrataciones de la Provincia, conjuntamente con el acabado respeto por los recaudos legales de la misma, como asimismo de la motivación suficiente con explicitación de las razones de hecho y de derecho que la sustentan (art. 42. Ley 5348 inc. a), constituyendo tal incumplimiento un vicio grave en los términos del art. 65 de la Ley N°5348.

IV.5 Estado de la Deuda Pública.

- 26) El Estado de Deuda Pública puesto a disposición de esta auditoría, incumple con lo que establece el artículo 47 y 50 inc. 9) de la LCP respecto a la separación de la deuda consolidada con la deuda flotante. Si bien se encuentra confeccionada tan solo expresa la deuda flotante.

IV. Recomendaciones:

1. Elaborar el organigrama de la estructura vigente y dictar la normativa correspondiente.

2. Foliar todas las actuaciones por orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integren con más de un cuerpo de expedientes.
3. Implementar un registro de cargos para la entrega de talonarios de cobranzas para el efectivo control de los mismos.
4. Implementar el Registro Municipal de Ordenanzas y Resoluciones Municipales establecido en el Art. N° 104 de la Ley 1.349.
5. Dictar el instrumento legal que habilite la Caja Chica, para cubrir los gastos menores de funcionamiento de la administración municipal, con la implementación de arqueos regulares
6. Se deberán registrar las existencias y movimiento de los bienes, que ingresen al patrimonio por ejecución del presupuesto o por los otros conceptos de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes, habilitando las planillas de altas y bajas y la asignación del responsable de los mismos.
7. El Inventario de Bienes que se remite Concejo Deliberante debe ser valorizado, a fin de tener conocimiento del patrimonio municipal, y se sugiere remitir información que incluya las escrituras y títulos que se refieran al patrimonio Municipal - LCP Art. 46, y Art. 60.
8. La administración municipal debe proceder a la rendición de los fondos remitidos por el Ministerio de Desarrollo Humano, en el marco del convenio celebrado para la implementación de los planes sociales, adeudados a la fecha de corte de esta auditoría.
9. Presentar el Estado de Deuda Pública como dispone la ley de Contabilidad Art. 50 inc. 9), clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre del ejercicio
10. Las Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos remitidas al Concejo Deliberante, deben exponer la información requerida por la LCP en su artículo N° 50.

11. Las Ordenes de Pago deben confeccionarse en forma previa al pago, incluir un solo concepto, imputarse a la cuenta pertinente, y debe constar firma autorizante y del beneficiario.
12. La documentación que respalda las transacciones efectuadas por el organismo auditado mismas debe ser válida, conforme la normativa de AFIP vigente.
13. El área pertinente (Tesorería) del municipio debe efectuar las retenciones impositivas (Dirección General de Rentas y AFIP) correspondientes, previo al pago de las transacciones que originan la emisión de OP y cuyos montos obligan al ente auditado a realizarlas con el posterior ingreso de los fondos a los organismos recaudadores.
14. Elaborar y remitir proyecto de ordenanza fue elevado en fecha establecida en la normativa vigente.
15. Presentar el Estado de Bienes, periodo 2010, conforme lo dispone el artículo N° 50, inc. 10) de la LCP que versa: “De la situación de los Bienes del Estado, indicando las existencias al iniciarse el ejercicio las variaciones producidas durante el mismo *como resultado de la ejecución del presupuesto o por otros conceptos y las existencias al cierre*”.

VI. Opinión

De acuerdo al Objeto y al Objetivo General del presente trabajo, a las tareas de auditoría realizadas, a las limitaciones al alcance indicadas en el punto II.1.4, que impidieron realizar los procedimientos de auditoría previstos para el control de las cuentas públicas municipales, se concluye que:

- El cumplimiento de la normativa vigente: es escaso, atento a lo mencionado en el capítulo de Observaciones puntos 1 a 26.
- El Municipio de Tolar Grande presenta razonablemente la registración y exposición de la información contenida en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.

Fecha de finalización de las Tareas de Campo

Las tareas de campo se realizaron desde el 21/11/11 al 23/11/11. Quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

Con posterioridad, el Asesor Contable continuó aportando información y documentación, hasta el 07/09/2012.

Fecha de emisión del Informe

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo de Auditoria, a los 09 días del mes de octubre de 2012.

Cr. M. Cardozo

SALTA, 22 de octubre 2012

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 77

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2977/11 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Tolar Grande – Período 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría en la Municipalidad de Tolar Grande, que tuvo como objetivo: 1) Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos: Evaluar la integridad, titularidad, registración y exposición de la información contenida en los Estados de Recursos y Gastos; 2) Estado de Tesorería: Evaluar la existencia de los recursos, su correcta registración y exposición; 3) Estado de Bienes: Evaluar la existencia de bienes, titularidad, integridad, su correcta registración y exposición; 4) Estado de Deudas: Evaluar la titularidad, integridad, su correcta registración y exposición – Período auditado: Ejercicio Financiero 2010;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 64/10 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.011, incorporándose la presente al mencionado Programa mediante Resolución A.G.P.S. N° 52/11;

Que con fecha 09 de octubre de 2012 el Área de Control N° II emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría practicada en la Municipalidad de Tolar Grande;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 11 de octubre de 2012 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 77

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría en la Municipalidad de Tolar Grande, que tuvo como objetivo: 1) Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos: Evaluar la integridad, titularidad, registración y exposición de la información contenida en los Estados de Recursos y Gastos; 2) Estado de Tesorería: Evaluar la existencia de los recursos, su correcta registración y exposición; 3) Estado de Bienes: Evaluar la existencia de bienes, titularidad, integridad, su correcta registración y exposición; 4) Estado de Deudas: Evaluar la titularidad, integridad, su correcta registración y exposición, obrante de fs. 48 a 68 del Expediente N° 242-2977/11.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. A. Esper